



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCION No. 014

(Secretaría del Interior)

“Por la cual se reconoce y ordena pagar recursos para movilización y manutención de la Coordinadora Ejecutiva de la Junta Departamental de Bomberos y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En su condición de Presidente delegado de la Junta Departamental de Bomberos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 de la Ley 1575 de 2012, el artículo 3° de la Ordenanza 305 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, el cual se constituye como una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que según lo dispuesto por el artículo 2° de la citada Ley, la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que por su parte el artículo 1° de la ley 1575 de 2012 contempla que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Que mediante el artículo 14 de la Ley 1575 de 2012, se autoriza a los departamentos para crear el Fondo Departamental de Bomberos, como una cuenta especial del departamento, con independencia patrimonial, administrativa contable y estadística con fines de interés público y asistencia social y destinada a la financiación de la actividad de la delegación departamental de bomberos y al fortalecimiento de las instituciones Bomberiles de la respectiva jurisdicción, lo cual fue ejecutado por el Gobierno Seccional a través de la

Eliza



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCION No. 014

(Secretaría del Interior)

“Por la cual se reconoce y ordena pagar recursos para movilización y manutención de la Coordinadora Ejecutiva de la Junta Departamental de Bomberos y se dictan otras disposiciones”

Ordenanza No. 305 de 2021 que da vida al FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DE BOLIVAR ALEXANDER JULIO JULIO.

Que así mismo la norma Bomberil crea la figura del Coordinador Ejecutivo de la Junta Departamental de Bomberos quien será el interlocutor entre la Dirección Nacional y los Cuerpos de Bomberos de su jurisdicción, cumplirá con las funciones de Secretaria Técnica, quien deberá ser oficial de bomberos con título académico de tecnólogo o profesional, cuyos gastos que demande la Junta Departamental y la coordinación ejecutiva se financiarán a través del Fondo Departamental de Bomberos y mediante la Resolución No. 1127 de 2018 se crea la figura del delegado departamental como la máxima autoridad jerárquica operativa de los bomberos de su jurisdicción.

Que la Coordinadora Ejecutiva de la Junta Departamental de Bomberos de Bolívar, Señora **DIANA PAJARO PARDO**, identificadas con las cédulas de ciudadanía No 1.044.908.998, solicitó apoyo económico para asistir al evento GESTION & ACCION 2022, organizado por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, como un espacio de consolidación estratégica destinado a delegados, Coordinadores y Promotores de lineamientos Nacionales de Bomberos de Colombia a realizarse los días 9,10 y 11 de diciembre de 2021 en la ciudad de Popayán- Cauca.

Que atendiendo las competencias en materia de apoyo a las dignatarias enunciadas anteriormente, atribuidas al departamento por la Ley 1575 de 2012 y la Ordenanza 305 de 2021, se accederá a lo solicitado por las dignatarias, conforme al presupuesto aportado por la suma de \$1.500.000.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a la señora **DIANA PAJARO PARDO**, identificada con la C.C. No. 1.044.908.998, en su calidad de Coordinadora Ejecutiva de la Junta Departamental de Bomberos de Bolívar, la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (1.500.000, 00) M.CTE** Para sufragar el costo que implique la movilización y participación en el Evento GESTION & ACCION 2022, organizado por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado en la presente Resolución se hace con cargo al CDP No. 1272 de fecha 15 de octubre de 2021. Por la Secretaría de Hacienda se harán los trámites presupuestales, contables y registros que implique el cumplimiento de la presente Resolución. *Eliza*

W/S

[Firma]



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCION No. 014

(Secretaría del Interior)

"Por la cual se reconoce y ordena pagar recursos para movilización y manutención de la Coordinadora Ejecutiva de la Junta Departamental de Bomberos y se dictan otras disposiciones"

PARAGRAFO I: Consignase a la siguiente Cuenta bancaria los recursos reconocidos.

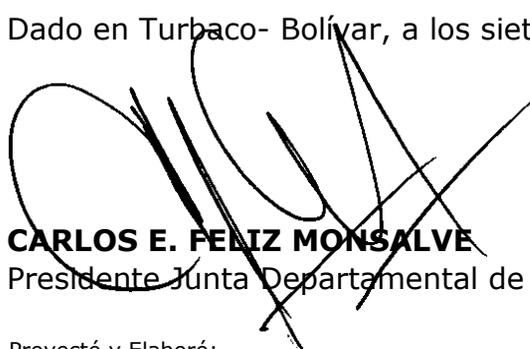
NOMBRE	No. Cuenta	Entidad
DIANA PAJARO PARDO	CTA AHORROS 389499294	BANCO BOGOTA

PARAGRAFO II: La dignataria beneficiaria del pago ordenado en la presente Resolución, acreditará los gastos cubiertos con la suma reconocida ante la Dirección Financiera de Tesorería, dentro de los (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de la actividad objeto de desplazamiento.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco- Bolívar, a los siete (07) días del mes diciembre de 2021


CARLOS E. FELIZ MONSALVE

Presidente Junta Departamental de Bomberos

Proyectó y Elaboró:

Elizabeth Cuadros Gutiérrez, P.E. Dirección Asistencia Municipal

Revisó: Antonio Gossain, Director Dirección Asistencia Municipal